




Empresa de Servicios Públicos  
de Cajicá S.A. E.S.P.

Cajicá, 06 de marzo de 2020

Señor:  
**HECTOR FABIO GUZMAN SOTO**  
C.C. 79.311.128  
**Cuenta Interna: 10710 - 2C**  
Calle 5 sur N° 7 - 14 lote 3B  
Cajicá  
Contacto: 310 256 62 38

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA**



SALIDA N°: EPC 519-2020  
FECHA: 10 MARZO 2020 HORA: 15:43  
ASUNTO: RESPUESTA RAD EPC-293-2020  
FOLIOS: 1 ANEXOS:  
DESTINO: HECTOR FABIO GUZMAN  
Nit: 832002386-5 Teléfono: 8796531 Dirección: Calle 3 Sur N° 1-35

**Asunto: Respuesta radicado EPC-293-2020**

Cordial Saludo,

Procede la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P EPC, conforme a los artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994<sup>1</sup> y Ley 1755 de 2015<sup>2</sup>, a dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, radicada el día 25 de febrero de 2020, me permito informarle que, para llevar a cabo la suspensión temporal del servicio de acueducto, es necesario que la solicitud se allegue firmada por de todas las personas que intervienen en el certificado de libertad y tradición, toda vez que, para dicho procedimiento se debe tener el consentimiento de todos los titulares.

Adicionalmente, adjuntar la fotocopia de la cedula de cada uno de las personas que intervienen en el acto.

En los anteriores términos se deja resuelta su petición, advirtiéndole que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que profirió la decisión y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación en la EPC S.A. E.S.P.

Cordialmente,

  
**OCTAVIO MUNAR RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DE ACUEDUCTO

Proyectó: Guillermo Muñoz, Auxiliar Administrativo Acueducto.  
Revisó: Hernán Gracia, Profesional Universitario.  
Revisó: Asesor Jurídico



<sup>1</sup> Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.  
<sup>2</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Unidos con toda seguridad**

Nit: 832.002.386-5  
[www.epccajica.gov.co](http://www.epccajica.gov.co)  
empresa [epc@epccajica.gov.co](mailto:epc@epccajica.gov.co)  
Dirección: Calle 3 Sur # 1-35,  
Centro Multiferial, Cajicá, Cundinamarca  
Teléfono: (57+1)879 65 31 (57+1) 866 28 45